

para abarcar el ASEAN (Asociación de Naciones del Sudeste Asiático).

Por último, en la sexta parte de la obra se analizan las relaciones comerciales de la UE con África y Oceanía. José Elías Esteve (Universidad de Valencia) analiza las relaciones con los Estados ACP en la nueva etapa post-Cotonú; Rosa Florensa (U. de Lleida) expone los acuerdos celebrados con Sudáfrica, aunque dedica un apartado específico al análisis de las relaciones de este Estado con España. Blanca Escardíbul (U. de Lleida) centra su exposición en el análisis de las relaciones bilaterales de la UE con Australia y Nueva Zelanda.

En definitiva, estamos en presencia de una obra tan extensa como interesante, de gran utilidad para el estudio y conocimiento actualizado e interdisciplinar de un sector del derecho económico de la UE y de su acción exterior tan viejo como relevante. Hay que felicitar, por tanto, al Director del libro, y de los seminarios, por su acierto y por el rigor mostrado al sistematizar la investigación, ofreciendo una visión global del conjunto de las relaciones comerciales desarrolladas por la Unión Europea.

F. Jesús CARRERA HERNÁNDEZ
Universidad de la Rioja

BUCHARDÓ I PARRA, Anna, *Presupuesto público y Derechos Humanos: las obligaciones financieras de los Estados en materia de derechos humanos*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2022, pp. 436.

La globalización tiene factores varios que han permitido su desarrollo, a saber: el científico y tecnológico, el ideológico, el económico, el social y el institucional. Estos factores conforman el Estado neoliberal imperante en la mayoría de los Estados del mundo, que son hacedores, particularmente los occidentales, del Nuevo Orden Económico Internacional, tras la caída del muro de Berlín.

El modelo neoliberal se ha ido desarrollando conforme lo han hecho los derechos humanos. Lo que resulta llamativo, pues ambas partes entran en conflicto, en detrimento para la segunda. Así se ha constatado con las medidas adoptadas por los Estados tras la crisis económica y financiera de 2008. Este modelo ha sido objeto, además, de debate en muchos países y ha sido criticado por su impacto en la desigualdad económica, la precarización laboral o la pérdida de derechos sociales.

En esta monografía, dividida en tres partes y cinco capítulos y que recoge el

corpus esencial de la tesis doctoral de la autora, se analiza una cuestión compleja y poco visibilizada –desde una perspectiva crítica como cualquier trabajo intelectual que se precie–, la relación entre las obligaciones financieras de los Estados y los derechos humanos. Es un tema, además, relevante para el contexto actual de desarrollo económico y social. El lector observará que toda la monografía se guía por el principio *pro homine* en materia financiera, de ingreso y de gasto público.

La primera parte está dedicada a *las obligaciones financieras de los Estados en el ámbito de los derechos humanos*. Se trata de una parte introductorio-conceptual con capítulo único. La autora muestra al lector la significación y el contenido de tales obligaciones estipuladas en tratados de derechos humanos (se trata, pues, de una obligación de carácter positivo) interpretadas por el Comité respectivo del instrumento internacional en cuestión y los tribunales internacionales de derechos humanos. Resulta llamativo,

tal y como se advierte en el hilo conceptual, que las diversas interpretaciones de mecanismos jurídicos y judiciales sean, además, recordatorios de las medidas financieras en derechos humanos para los Estados. Lo que supone un olvido consciente estatal, en su relación de protección para con el ciudadano. Asimismo, en la misma parte, se pone de relieve que el presupuesto es *una* —o quizá *la*— herramienta clave para garantizar los derechos humanos. La asignación adecuada de recursos es esencial para garantizar que los derechos humanos sean protegidos y promovidos, y que las personas tengan acceso a servicios básicos como la educación, la salud, la vivienda y la seguridad social. De este modo, la profesora Buchardó, partiendo de la base de la existencia de la obligación financiera de los Estados en materia de derechos humanos, de conformidad con el Derecho Internacional actual, reafirma su existencia en la praxis jurídico-judicial.

La segunda parte se divide en dos capítulos. En el primero se trabaja el *ingreso público y derechos humanos*. Se centra el análisis en los impuestos, como herramienta de transformación social en sus diversas funciones de realización de los derechos de conformidad con los principios de igualdad y no discriminación, la justicia retributiva y el principio de seguridad jurídica y de legalidad. De este modo, la autora, guiándonos a través de preguntas clave (¿quién debe pagar impuestos? ¿cuánto se debe pagar en impuestos?), al más estilo socrático, señala la necesidad de adecuar la política tributaria desde y para los derechos humanos. Y de buscar una proporcionalidad con el sujeto pasivo en materia de pago. En el segundo capítulo, la monografía se centra en *la perspectiva de derechos humanos y sus implicaciones impositivas*. Con suma habilidad, la autora analiza cómo la elección de una estructura impositiva u otra no es casualidad, y que, en cualquier caso, se debe adecuar desde y para

los derechos humanos, y con base en la perspectiva de género. De este capítulo cabe destacar la crítica que se hace a las medidas adoptadas tras la crisis financiera y económica de 2008, y su impacto negativo en los derechos humanos. La crítica no solamente es estatal, sino también se centra en las empresas. Cuestión no baladí cuando se conoce que estas tienen, en no pocas ocasiones, más poder de imposición que el Estado.

La tercera parte se divide en dos capítulos, el cuarto y el quinto del índice global. El primero está destinado al análisis del *gasto público. Principios presupuestarios desde una perspectiva de derechos humanos*. Al igual que los capítulos anteriores, la autora parte de principios que forman parte de los derechos humanos y principios tributarios y presupuestarios, vinculándolos magistralmente, con el objetivo de mostrar y demostrar su necesaria complementariedad. Para el presente capítulo, y partiendo de la noción de presupuesto público, se enlaza en todo momento este con la perspectiva de los derechos humanos, ya sea tanto de contenido del presupuesto como los principios que cimientan la elaboración de aquel. Realizando, en todo momento, una crítica constructiva del sistema presupuestario, a fin de que este sirva debidamente al ciudadano. En el último capítulo, *la incidencia de las obligaciones de derechos humanos en el presupuesto*, la profesora Buchardó i Parra comienza con la formulación de varias preguntas centradas en el presupuesto público —dentro del cual refiere además la participación ciudadana— que responderá durante las páginas siguientes del capítulo, de conformidad con los principios de derechos humanos (no discriminación, igualdad, progresividad) aplicables al presupuesto público, apoyándose, además, los Comités de las Naciones Unidas y tribunales nacionales (Argentina, Sudáfrica, Estados Unidos). Se logra la conclusión de que los Estados deben adoptar medidas financieras,

inmediatamente y de manera no discriminatoria, hasta el máximo de los recursos disponibles y respetando el contenido mínimo de los derechos. Asimismo, y se agradece, señala los obstáculos que pudiera darse para tal cumplimiento, como son la corrupción de los gobiernos y un ineficaz uso del íter presupuestario, como es el caso de España. País de la autora, y que, por consiguiente, dedica un exhaustivo apartado de la eficacia o no del presupuesto como mecanismo de transformación social.

El trabajo finaliza con veinticinco conclusiones, en las que concisa las ideas principales y, además, con propuestas de mejora con el objetivo de que los Estados cumplan sus obligaciones financieras en materia de derechos humanos, y el presupuesto público sea, realmente, un motor de transformación social.

La autora ofrece una amplia bibliografía final, nacional e internacional, y con amplia jurisprudencia y resoluciones, recomendaciones y otros instrumentos normativos, confirmando su buen conocimiento de lo escrito sobre una materia compleja y transversal en diferentes áreas del Derecho.

En síntesis, la monografía de Anna Buchardó i Parra es una contribución necesaria tanto para los especialistas en Derecho Internacional como Derecho Financiero. Su investigación de gran alcance y su análisis crítico siempre beneficia a todos. Por ello recomiendo su lectura. Por ello recomiendo a la autora que siga investigando sobre una materia fascinante.

Carlos GIL GANDÍA
Universidad de Murcia

CALVO CARAVACA, Alfonso Luis y CARRASCOSA GONZÁLEZ, Javier (dirs.), *El derecho de familia internacional en el s. XXI en la práctica judicial*, Cizur Menor (Navarra), Aranzadi, 2022, 766 pp.

La monografía que se reseña es una obra fundamental que realiza a lo largo de un extenso volumen colectivo una vigorosa panorámica sobre aspectos claves en materia de las relaciones familiares de carácter transnacional. Tres elementos coadyuvan al valor de esta publicación. *Primo*, atendiendo a la sapiencia de sus coordinadores los profesores Calvo Caravaca y Carrascosa González para articular obras colectivas conformadas por un grupo de profesores amplio, interuniversitario y de excelencia investigadora, como por la temática donde este trabajo es una pieza más en su amplia trayectoria en materia de Derecho internacional de la familia. *Secondo*, al observar el nutrido elenco de autores, un total de 31 en su mayoría profesores de derecho internacional privado, así como también

prácticos del derecho, tanto de universidades españolas como de otras latitudes europeas, que en tanto que expertos en su materia abarcan un amplio espectro de los temas más candentes del panorama legal. Y, *tertio*, dado el enfoque elegido que trascendiendo los debates teóricos de la doctrina *ius privatista* en torno a las relaciones de parentesco con un elemento de extranjería atienden a su aplicación práctica por las autoridades judiciales, así como notariales, como respuesta a la normalización de una internacionalización de la vida familiar.

Las contribuciones que conforman el volumen muestran la ingente diversidad de cuestiones jurídicas que emergen en nuestros días en torno al derecho de familia internacional, y que giran en torno a materias como la filiación y las